



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 277.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

**2/ 278.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE
ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ABIERTO, PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES";
LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE**



ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2024-006.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C063/CON/2024-006
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
Objeto: PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adecuación, Exclusión y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 7/56, adoptado en sesión celebrada el 06 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: URGENTE.
- Ppto base licitación: Según la documentación obrante, establece el servicio promotor que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 110.000,00 €, más 23.100,00 € correspondiente al Impuesto



- Valor estimado**
- sobre el Valor Añadido (21 %) que debe soportar la Administración Municipal, suponiendo un total de 133.100,00€. De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato, es cifra en 165.000,00 €sin incluir el IVA.
- Duración:**
- El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS (24 meses) contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más (12 meses).

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 8 de febrero de 2024. Finalizado el plazo de presentación de ofertas se recibieron proposiciones por parte de las siguientes licitadoras:

1. CORAL EUROPA, S.A.
2. PRODUCCIONES YLLANA S.L.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La mesa de contratación en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de marzo de 2024 acordó por unanimidad de sus miembros admitir en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles CORAL EUROPA, S.A. y PRODUCCIONES YLLANA, S.L.

En esta misma sesión se acuerda por unanimidad de la mesa la inclusión por urgencia de la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 con criterios que dependen de un juicio de valor, vista la documentación presentada se acuerda por parte de la mesa dar traslado de la misma a la Concejalía de Educación y Festejos para la valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. - La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 07 de marzo de 2024 acordó hacer suyo el informe de fecha 04 de marzo de 2024 que emitió el servicio promotor presentado relativo al juicio de valor. En la misma sesión se procedió a evaluar la oferta económica presentada por las dos licitantes y acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario al licitador que ha presentado la mejor oferta a CORAL EUROPA, S.A contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en la cláusula del PCAP 18, conforme a la oferta presentada:

(...)



1. CORAL EUROPA, S.A.: Precio total de ejecución del contrato: Precio sin IVA: (en letra) NOVENTA Y TRES MIL EUROS (en número) 93.000 € I.V.A.: (en letra) DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS; (en número) 19.530 €.
2. PRODUCCIONES YLLANA, S.L.: Precio total de ejecución del contrato: Precio sin IVA: (en letra) CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (en número) 104.500,00 € I.V.A.: (en letra) VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS; (en número) 21.945,00 €.

Se adjudica de acuerdo a la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula con el siguiente resultado:

	CORAL EUROPA S.A.	PRODUCCIONES YLLANA
OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA	93.000,00 € (SIN IVA)	104.500,00 € (SIN IVA)
VALORACIÓN	45 puntos	14,56 puntos

	CORAL EUROPA S.A.	PRODUCCIONES YLLANA
VALORACIÓN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.	62 puntos	49 puntos
VALORACIÓN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.	45 puntos	14,56 puntos
TOTAL	107 puntos	63,56 puntos

Quinto: La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación a la vista de la propuesta formulada con fecha 07 de marzo de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 890/24, dictado con fecha 13 de marzo de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió requerir a la mercantil la CORAL EUROPA, S.A. (CIF: A78829207), como licitador que ha presentado la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato para LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (expediente C063/CON/2024-006) para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.650,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la



LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 11 del PCAP.

Sexto. – Notificado el requerimiento, dentro del plazo concedido al efecto la mercantil procedía aportar la documentación solicitada, entra las que se encontraba el ingreso mediante transferencia de la garantía definitiva por importe de 4.650,00€, con el concepto “Depósitos recibidos por otras empresas” y con el número de expediente 3/2024000000136.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado del examen y revisión de toda la documentación, se procedió a la apertura de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las omisiones detectadas en la misma.

Finalizado el plazo de presentación tras el requerimiento de subsanación de la documentación presentada este trámite, emitido el 1 de abril de 2024, CORAL EUROPA, S.A. aporta declaración en la que manifiesta “que la sociedad ha detectado que no cumple con el requisito de solvencia económica requerido en los pliegos de la licitación, por lo que desiste de la adjudicación del contrato”.

Séptimo. - La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2024, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la siguiente licitadora admitida: PRODUCCIONES YLLANA, S.L., previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Octavo. - La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 02 de marzo de 2024, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 1148/24, dictado a fecha 02 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió REQUERIR a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.A., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (expediente C063/CON/2024-006) para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.225,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la



LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo: Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por la Técnico de Festejos y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (por Acuerdo Núm. 7/56, adoptado en sesión celebrada el 06 de febrero de 2024, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Duodécimo: Con fecha 18 de abril de 2024 se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.A procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Aplicación presupuestaria 32-3381-22616			Adecuación a Fase A	
Anualidad 2024	RC corriente 2/2024000000132	31.118,78 €	RC corriente 2/2024000001264	24.618,78€
Anualidad 2025	RC Futuro 2/2024000000134	66.550,00 €	RC futuro 2/2024000001265	66.550,00€
Anualidad 2026	RC Futuro 2/2024000000134	35.431,22 €	RC futuro 2/2024000001265	41.931,22€

Segundo: Entender como retirada del procedimiento del contrato administrativo especial para la CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES la proposición presentada por la mercantil CORAL EUROPA, S.A., (expediente C063/CON/2024-006) y excluirla de la licitación por no aportar la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP necesaria para la adjudicación.

Tercero: Autorizar la devolución del importe de 4.650,00€ ingresado por la mercantil CORAL EUROPA, como garantía definitiva a través de transferencia bancaria con el concepto "Depósitos recibidos por otras empresas" y con el número de expediente 3/2024000000136.

Cuarto: Adjudicar el contrato de contrato administrativo especial para la CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (expediente C063/CON/2024-006) a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA S.L (B80769581) todo ello por un importe de 104.500,00€, más 21.945,00€ correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, que hace un total de 126.445,00€, para el plazo de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo I (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

"... PRODUCCIONES YLLANA, S.L.:

Precio total de ejecución del contrato: Precio sin IVA: (en letra) CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (en número) 104.500,00 €
I.V.A.: (en letra) VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS; (en número) 21.945,00 €..."



Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe de 126.445,00€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 “Festejos Populares” de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

RETENCION DE CREDITO	ANUALIDADES	IMPORTEs
RC CORRIENTE 2/2024000001264	Anualidad 2024	23.387,84€
RC. FUTURO 2/2024000001265	Anualidad 2025	63.222,50€
RC. FUTURO 2/2024000001265	Anualidad 2026	39.834,66€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Sexto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

3/ 279.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2024-074 (EXPTES. C050/CON/2028-117 (S.A.R.A.) Y C/050/CON/2024-007 BIS).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente prórroga: C087/CON/2024-074

Expediente nº: C050/CON/2018-117 (S.A.R.A) y C050/CON/2024-007 BIS.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES

Interesado: Concejalía de Urbanismo, vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad

Procedimiento: Prórroga forzosa del contrato y reajuste de anualidades.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Mediante Acuerdo nº 12/152, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, se adjudicó el contrato de servicios para la "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C050/CON/2018-117. S.A.R.A.), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF A28017986, por importe de 12.480.000,00 € I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de cuatro años a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de UN AÑO.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 23 de abril de 2019.

Segundo: Por acuerdo nº 20/767 de 5 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la prórroga prevista en el contrato para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2023 al 22 de abril de 2024.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/29, adoptado en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Entidad alojado en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público con fecha 30 de enero de 2024. Expte. C050/CON/2024-007 S.A.R.A.

En dicho acuerdo se acordaba igualmente la autorización de un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:



Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2024	2024-33-1532-22799	2.494.888,85 €
2025	2025-33-1532-22799	4.120.000,00 €
2026	2026-33-1532-22799	1.625.111,15 €

Cuarto.- Durante el periodo de presentación de ofertas, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo númer. 2/99, en su sesión de 23 de febrero de 2024, relativo a la retroacción, desistimiento y aprobación de nuevo expediente de contratación sobre el mismo objeto, toda vez que, como se señala el propio acuerdo y el informe de la Coordinadora General de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2024 se detectaron errores en el epígrafe 18.3.1 del PPT relativa a los medios humanos del contrato que, si bien no afectan al presupuesto base de licitación si podrían influir en la confección de ofertas por los licitadores.

En consecuencia, el nuevo plazo de presentación de ofertas que paso a finalizar el 25 de marzo de 2024.

Quinto: Finalizado dicho plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de del sobre o archivo electrónico nº1 (documentación administrativa) procediendo a la calificación de la documentación de las 20 licitadoras que han presentado proposición y acordando la apertura de un trámite de subsanación de la documentación administrativa presentada ante las deficiencias observadas en la misma.

Sexto: La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, se ha procedido a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2, (criterios a evaluar mediante juicio de valor) dando traslado de la documentación del citado sobre al Servicio promotor de la contratación a efectos de su valoración.

Séptimo: Al expediente se incorporan además los siguientes documentos:

- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico de la prórroga forzosa.*
- *Escrito de conformidad de VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.*
- *Informe sobre el reajuste de anualidades del expediente C050/CON/2024-007 BIS*
- *Certificado existencia de crédito emitido por el Director Gral. de Presupuestos y Contabilidad de fecha 19 de abril de 2024*
- *Informe jurídico*
- *Informe de la Intervención Municipal*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente acuerdo se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

(...)

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”.



IV. Tal como se recoge en el antecedente séptimo, la mercantil adjudicataria ha mostrado su conformidad a la celebración de la prórroga forzosa, con fecha 17 de abril de 2024.

Por su parte, el Servicio promotor emite informe, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18 de abril de 2024, relativo a la prórroga que donde se hace constar:

"Justificación de la necesidad de la prórroga

La ampliación de la citada prórroga queda justificada debido al interés público y general ya que si no se produjese se quedarían sin cubrir servicios esenciales y vitales de la ciudad tales como:

- Reparación de averías de semáforos.
- Sustitución y reposición inmediata de semáforos en cruces de la ciudad ocasionados por la destrucción de los mismos por accidentes de tráfico, que frecuentemente se producen.
- Mantenimiento de red de semáforos por caídas de tensión o averías en el circuito eléctrico.
- Reparación de urgencia averías de red de riego, hechos que se produce con frecuencia, quedando sin suministro la extensa superficie ajardinada de la ciudad y el consecuente despilfarro de agua.
- Actuaciones y hundimientos producidos en las aceras produciendo riesgos reales y peligro de caídas a los viandantes.
- Conservación y mantenimiento de redes de riego, y fuentes públicas no ornamentales.
- Mantenimiento y reparación de averías de extensa la red de hidrantes de la ciudad con el potencial peligro en caso de incendio en la ciudad.
- Sustitución urgente de tapas y cercos de pozos de saneamiento con peligro de accidentes en el tráfico y viandantes
- Reposición, por deterioro, accidentes o vandalismo de la señalización vertical, de nuestra red viaria con el consiguiente peligro de confusión en el tráfico y potencial producción de accidentes de tráfico.
- Reposición de pintado de señalización horizontal de urgencia, ante vandalismo o deterioros en la pintura, ocasionando, confusión en el tráfico y potencial producción de accidentes.
- Reposición y actuación ante grandes baches de asfalto en la calzada que se producen frecuentemente, por levantado de planchas de asfalto, o bien por deterioros que se producen por la existencia de agrietamientos en aglomerado.
- Hundimientos, y socavones producidos en la calzada por fallo de la capa base o por averías de la red de suministro de agua en las que se producen lavado de material y se ocasionan grandes socavones, que impiden el tráfico y producen un riesgo real de accidentes de tráfico, colapsando el tráfico de la ciudad.

Resultando que la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986) ha presentado escrito con fecha 17 de abril de 2024 manifestando su conformidad con la



segunda prórroga propuesta, se informa FAVORABLEMENTE la segunda prórroga por mutuo acuerdo.”

En este sentido, la infraestructura viaria, y el tráfico y la seguridad vial se enmarcan dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 18 de abril, reguladora de las bases del régimen local en su artículo 25 letra d) y f).

El ejercicio de esta competencia propia del municipio y por tanto la protección del interés público, se ve ahora en riesgo por la no formalización en plazo de la nueva licitación, acordada el 23 de febrero por la Junta de Gobierno Local, dado que la finalización de la prórroga en vigor, a la que se refiere el antecedente de hecho segundo, alcanza hasta el 22 de abril de 2024.

Cabe también señalar que tanto en el contrato que ahora se propone prorrogar como el que se encuentra en fase de formalización se incluye (cláusulas 20 y 21 del PCAP respectivamente) la obligación de subrogar al personal en el nuevo contrato, por lo que la finalización del mismo sin la suscripción de la debida prórroga o formalización del nuevo contrato supondría no sólo un perjuicio para el interés público el suspender el contrato de conservación del mantenimiento de vías y obras sino un perjuicio para los trabajadores que ahora prestan servicio al amparo de este contrato que podrían ver finalizada su relación laboral con la empresa.

V.- Por su parte, La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, ya manifestó en su informe 17/2020 de 20 de mayo a la posibilidad de acudir a la figura de la continuidad de la prestación señalada en el artículo 29.4 LCSP cuando el uso de otras figuras “simplificadas” de procedimientos de licitación no fuera suficiente:

“Si, ni siquiera acudiendo a estas opciones que la ley contempla para la reducción de plazos y trámites, fuera posible la finalización en plazo de los procedimientos, esta Junta Consultiva ya aludió (Informes 42/14 y 86/18) a la posibilidad muy excepcional de emplear una nueva licitación muy ágil con el fin de permitir la continuidad en la prestación del servicio. Dentro de estas posibilidades en nuestros precedentes informes aludíamos al procedimiento negociado sin publicidad, en los casos en que la legislación autorice su uso, y en la legislación vigente se añaden supuestos como el contrato menor (conforme se indica en nuestro Informe 73/2018), el procedimiento abierto simplificado y el más simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, amén de la posibilidad que ofrece el artículo 29.4, a la que a continuación aludiremos. Son los que la doctrina ha denominado contratos puente, única y excepcionalmente justificados por el grave perjuicio que para el interés público representa la pérdida de un servicio que afecte a aspectos tan relevantes como la salubridad o la seguridad pública, y de los que debe hacerse un uso limitado al tiempo estrictamente imprescindible para terminar la licitación correspondiente, todo ello sin perjuicio, cuando proceda, de la responsabilidad del órgano de contratación en los supuestos en que pueda haber existido negligencia en la tramitación”.

En el caso que nos ocupa, a 4 días del vencimiento del contrato y a la vista del importe del contrato no es posible impulsar ninguno de los procedimientos de licitación



simplificados a los que alude el informe de la Junta Consultiva y la propia legislación de contratación pública, por lo que se hace ineludible acudir a la prórroga forzosa regulada en el artículo 29.4. LCSP.

VI. En cuanto las circunstancias excepcionales a las que se alude en el artículo 29.4 de la LCSP, puede extraerse del contenido de la cláusula 1ª del PCAP que la contratación objeto de esta prórroga “tiene por objeto un servicio integral de conservación y mantenimiento de las vías públicas” que incluye, entre otras la: “conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas”, la señalización horizontal y vertical en vía pública o el mantenimiento de hidrantes contraincendios, así como, del contenido del Informe del Arquitecto Técnico Municipal el interés público debe prevalecer. En ese sentido el Informe 2/2021, de 12 de febrero, de la Junta Consultiva de la Generalitat, señaló que la prórroga prevista en el artículo 29.4 de la LCSP “podría ser calificada de forzosa y, también, excepcional –en la medida que opera al margen del régimen de prórroga establecido en el pliego de conformidad con el régimen legal (...), así como también al margen del plazo máximo de duración de los contratos–” y que había sido incorporada como novedad a la LCSP “justamente para cubrir el vacío legal existente para determinadas situaciones que se producen en la realidad, en que al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación”.

Observándose por tanto que la finalización del contrato vigente es anterior a la adjudicación del nuevo, y que, como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero se ha producido una retroacción de actuaciones durante el periodo de presentación de ofertas. Esta es por tanto, una prórroga excepcional, que obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación, por razones de interés público, para no interrumpirla, al no disponer de un nuevo contrato adjudicado.

VII.- El Área de responsable del contrato, dentro del plazo de nueve meses máximo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, propone la prórroga del contrato en vigor para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2024 y el 21 de julio de 2024 o, en su caso, hasta la formalización del nuevo contrato, por un importe de 771.961,12 € (IVA incluido)

A este respecto obra en el expediente informe de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato actualmente en licitación, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 19 de abril de 2024, cuya formalización prevista inicialmente para el 23 de abril de 2024 se ve inexorablemente pospuesta por las cuestiones puestas de manifiesto en el antecedente de hecho cuarto y la formalización de la presente prórroga, en el citado informe se hace constar:

“SITUACIÓN QUE MOTIVA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO:

El motivo por el cual se solicita el reajuste es el retraso producido en el inicio de la ejecución del contrato que motiva la prórroga del actualmente existente y que necesita de la dotación presupuestaria correspondiente. Para ello se establece el siguiente reparto de la anualidad 2024.



Anualidad 2024	23/04/2024	23/04/2024	01/07/2024
Periodo imputado	30/11/2024	30/06/2024	30/11/2024
días	223	69	154
Importe	2.494.888,85	771.961,12	1.722.927,73
2.494.888,85			

[...]

No obstante, en lo referente a la prórroga, la cantidad liberada permitiría la ampliación del contrato hasta el 21/07/2024

Por tanto, las anualidades del Contrato 1 quedan repartidas del siguiente modo:

Reparto de anualidades:				
Anualidad	2024	2025	2026	TOTAL
Importe	1.722.927,73 €	4.120.000,00 €	2.397.072,27 €	8.240.000,00 €

Por tanto, se produce una reducción en la anualidad de 2024 que permite la liberación de la cantidad de 771.961,12 euros.

[...]

NECESIDADES PRESUPUESTARIAS PARA LA PRÓRROGA:

La necesidad de crédito para la prórroga del contrato actual desde el 23/04/2024 hasta 21/07/2024, ascienda a la cantidad de 769.315,07 euros según el cuadro adjunto. La prórroga se producirá hasta el 21/07/2024 o hasta la firma del contrato

Anualidad 2024		23/04/2024
Periodo imputado		21/07/2024
días	365	90
Importe	3.120.000,00	769.315,07"

Por su parte, por el Director General de Presupuestos y Contabilidad se ha incorporado al expediente certificado de existencia de crédito, cuya conclusión es la siguiente:

"Con la aprobación del reajuste de las anualidades de autorización del gasto que se liberaría para periodo de 23/04/2024 a 30/06/2024 el siguiente importe:

- Año 2024: 771.961,12 €

Y, dado que la prórroga forzosa del contrato actual presenta como máximo la siguiente anualidad:



- Año 2024: 769.315,07 €

Se infiere que, si se aprueba, en primer lugar y en los términos señalados anteriormente, el reajuste de las anualidades del nuevo contrato “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 SARA que se encuentra actualmente en licitación, existiría crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la prórroga forzosa del contrato en vigor C/050/CON/2018-117 (SARA)”.

En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

VIII.- El retraso ocasionado por la retroacción de actuaciones a la que se hace mención en el antecedente de hecho cuarto ha ocasionado el retraso en la adjudicación y formalización del contrato que preveía como fecha de inicio el 23 de abril de 2024. Esto y el elevado importe del contrato (8.240.000,00 €), que suponen un desajuste presupuestario para la anualidad 2024 de 771.961,12 €, justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se no procede recabar la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento en tanto aún, no existe.

Así pues, queda constatado, de la documentación aportada por el Servicio al expediente que: (a) continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; (b) que la empresa adjudicataria presta el servicio a satisfacción del Área y que ha manifestado su conformidad con la celebración de esta prórroga; (c) que no es posible formalizar una prórroga ordinaria de las previstas en el PCAP por haberse ejecutado ya la única prórroga prevista con la que el contrato alcanza los 5 años de duración (d) que la protección de un interés público motiva la necesidad de



garantizar la continuidad del servicio; (e), en ningún caso, la prórroga sobrepasará los nueve meses de duración y (f) la prórroga dispondrá de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma si, con carácter previo a su aprobación, se procede al reajuste de anualidades previstas en el expediente C050/CON/2024-007 BIS, actualmente en licitación.

Sobre esto último, puede considerarse de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la eficacia y efectos de los actos administrativos.

IX.- El órgano de contratación competente para aprobar el reajuste de anualidades y la prórroga de un contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reajuste de las anualidades presupuestarias consignadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. EXPTE C050/CON/2024-007-BIS de manera que se libere el crédito retenido y autorizado del expediente contable núm. 2/202400000075 con cargo a la aplicación 33-1532-22799, del Presupuesto Municipal 2024, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Anualidad	Importe
2024	1.722.927,73 €
2025	4.120.000,00 €
2026	2.397.072,27 €

Segundo: Aprobar la prórroga forzosa del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, (Expte. C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.), con la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con C.I.F A28017986, por un importe máximo de 769.315,07 €, que se corresponden con 635.797,58 € en concepto de principal y 133.517,49 € en concepto de 21% de IVA que debe soportar la administración, Para el período comprendido entre el 23 de abril al 21 de julio de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones



contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.

La prórroga detallada en el párrafo anterior quedará supeditada a realización de las anotaciones contables derivadas del reajuste de anualidades señalado en el punto primero de este acuerdo.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 769.315,07 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 33-1532-22799, del Presupuesto Municipal vigente.

En el mismo sentido que en el punto anterior, la autorización y disposición del gasto quedará supeditada a la realización de las anotaciones contables derivadas del reajuste de anualidades.

Cuarto: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Quinto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de abril de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de junio de dos mil veinticuatro.